REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/15/2024

ESTADO No. 046

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400300320160033200	Divisorios	MARIA ELENA MONTOYA GOMEZ	MARTHA CECILIA MONTERO	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620180037100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEIDY YOHANA CHAVEZ RIVERA	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620190064700	Insolvencia Persona Natural	LUZ DARY JIMENEZ COQUECO	APD. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620220040900	Divisorios	ALEXIS MONSALVE PROAÑO	BLANCA YULIETH ARIAS ZULETA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620230035900	Sucesion	RUTH MARMOLEJO SERRANO	RUTH SERRANO DE MARMOLEJO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620230044700	Verbal	ROMEL ALVAREZ RIOS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620230071800	Verbal	DISTRIBUIDORA ANDINA S.A	APD. CLAUDIA MARCELA MONTES CASTRO	Auto obedézcase y cúmplase OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620230072000	Verbal	LUZ MARINA ARBELAEZ OSORIO	APD. JORGE IVAN CEBALLOS GALVIS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620230119700	Verbal	MARIA DEL CARMEN ALIZANDRE COBO	APD. JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	Auto niega medidas cautelares OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240003200	Verbal	YARLEISON RIVERA MEDINA	APD. MARYURY BEDOYA CASTRO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240014000	Verbal	YAMILETH LEMOS VALLEJO	APD. JAIME ARANZAZU TORO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240018500	Solicitud Cambio de Nombre en Dto-Pbco	MARIA GLADIS AGUILAR MORENO	APD. JESSICA PAMELA PEREA PEREZ	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240022100	Verbal	MARIA CONSUELO FERNANDEZ VASQUEZ	APD. LUIS FELIPE MARTINEZ SOLARTE	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240023200	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240024400	Verbal	COMERCIO INMOBILIARIO PUNTO COM	APD. JULIANA RODAS BARRRAGAN	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240026500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VENETTO P.H.	APD. DANIEL ANDRES GIRALDO MANRIQUE	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1
76001400302620240026700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL FLOR DE CAÑA P.H.	APD. MARYHA ISABEL LOPEZ ALZATE	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	14/03/2024		1

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/15/2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1021
DIVISORIO
RAD. **2016-00332**-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se encuentra debidamente inscrito el remate del bien materia de litigio y la persona a que le fue adjudicado el mismo, informa que el demandado Rubén Danilo Gómez Montero el secuestre poseedor del bien inmueble, dio cumplimiento a lo previsto en el articulo 456 del C.G.P., el día 11 de enero de 2024.

Así mismo, como el numeral 7° del articulo 455 del C.G.P., señala que *"Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado",* es por lo dicho entonces, que el rematante no solicito dentro de la oportunidad señalada la devolución de pago de impuestos u otros gastos, razón por la cual se debe continuar con el trámite posterior.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENGASE** en cuenta la entrega definitiva del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 86-56 Barrio Alfonso López de Cali. Alinderado de la siguiente manera: NORTE: Con la Carrea 7 A. SUR: Lote #1846. ORIENTE: Lote #1832 y OCCIDENTE: Con el Lote #1830. Inmueble que se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 370-110860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, realizada con fecha **11 de enero de 2024**.

SEGUNDO: **TENGASE** por precluido el término al rematante JHON JAIRO SEPÚLVEDA SALAZAR CC No. 16.712.603, para solicitar devolución de pagos generados hasta la entrega del bien inmueble arriba reseñada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído**.**

TERCERO: **EJECUTORIADO** el presente auto, vuelva el expediente a Despacho para dictar la sentencia de distribución de que trata el inciso 6° del artículo 411 del C.G.P.

Agh

N O T I F Í Q U E S E

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: LEIDY YOHANA CHAVEZ RIVERA
RADICADO: 760014003026-2018-00371-00

AUTO N°. 998
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024.

El Centro de Conciliación y Arbitraje – Asopropaz, presentó memorial en el que informa el estado del trámite de negociación de deudas que se encuentra en etapa de pagos y a la fecha no ha terminado, que no se han recibido notificaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo por parte de la deudora o de los acreedores que hicieron parte de esa negociación, se agrega para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la respuesta del Centro de Conciliación y Arbitraje – Asopropaz.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
INSOLVENTE: LUZ DARY JIMÉNEZ COQUECO
RADICACION:760014003026-2019-00647-00

AUTO N°. 999
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024.

La abogada Paula Andrea Sánchez Moncayo solicita se remita el expediente bajo la partida 76004003031201700729000 al despacho de origen Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali.

Póngase a disposición de la parte petente el link en el que contas que dicho trámite ya se realizó desde el 4 de febrero de 2024 13DevolucionExpediente.pdf

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1020
DIVISORIO
RAD. 2022-00**409-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble materia de litigio, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble materia de litigio**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: **PONGASE** en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio, para que adelante su diligenciamiento, lo descargue de los estados electrónicos, lo imprima y comparezca al Despacho para ser suscrito por el secretario, el cual queda su disposición a través del siguiente enlace: 29DespachoComisorio.pdf.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: SUCESIÓN
CAUSANTES: EDILIO DE JESÚS FLOREZ AGUIRRE y MARÍA SOLEDAD RÍOS FLÓREZ
SOLICITANTES: MARÍA ELENA, MARÍA SOLANGEL, MARÍA LIBIA, AMALIA FLÓREZ RÍOS
INTERESADAS: MARÍA ALEYDA FLÓREZ RÍOS y ANA FELIZ FLÓREZ RÍOS
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00359-00

AUTO N°. 1003
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024.

A fin de continuar con el trámite procesal en el presente asunto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúo para el 10 de julio de 2024.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a la parte asistida por apoderado judicial, que deberá presentar con antelación a la fecha programada el respectivo inventario y avalúo, para la revisión pertinente, el Juez

RESUELVE:

FIJAR el día **miércoles 10 de julio de 2024**, a las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes relictos pertenecientes a los causantes Edilio de Jesús Flórez Aguirre y María Soledad Ríos Flórez, a la cual deberán **asistir** las partes, sus apoderados de manera presencial.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ROMMEL ÁLVAREZ RÍOS
DEMANDADO: FAUSTO MURILLO HEREDERO DETERMINADO DE DAYSI DEL CARMEN CAMACHO PRADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAYSI DEL CARMEN CAMACHO PRADO Y DARIO MURILLO VARELA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIS.
RADICACIÓN: 76-001-40-03026-2023-00447-00

AUTO N° 1000
Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados **FAUSTO MURILLO CAMACHO HEREDERO DETERMINADO DE LOS EXTINTOS DAYSI DEL CAMACHO PRADO Y DARÍO MURILLO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTOS DOS ÚLTIMOS, Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN** ubicado en la Calle 71 N° 1ª – 4C – 14 Apartamento 401 de la Manzana 9, Bloque 79 del Conjunto Residencial de la Urbanización "Los Alcázares II Etapa", registrado con matrícula inmobiliaria N° 370-92384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

FIJAR el día **jueves 04 de julio de 2024,** a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos de manera presencial, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*[1].

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1824
VERBAL
RAD. 2023-00**718-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali mediante sentencia de 2ª Instancia del 26 de febrero de 2024 **confirmó** la providencia apelada por la parte demandante, el Juez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P.,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior Jerárquico en el proveído.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo de 2024.

VERBAL DE MENOR CUANTÍA - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ARBELAEZ OSORIO
DEMANDADOS: UNIÓN VALLECAUCANA DE VIVIENDA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIS.
RADICACIÓN N°. 2023-00720-00

AUTO N°. 1001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada, en mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de la UNIÓN VALLECAUCANA DE VIVIENDA Y DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE ubicado en la Carrera 1H N°. 72 – 63 Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Cal distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-27394, al doctor: **HAROLD KAFURI PAIPA,** quien registra correo electrónico haroldk28@hotmail.com (Tel: 3137596252).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de $200.000.oo Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 986
RESTITUCION
RAD. 2023-01197-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aclarará la medida previa solicitada, tal como se observa en la providencia que antecede, como quiera que el término transcurrió en silencio, sin que se cumpliera con la carga procesal ordenada, se debe negar la medida previa solicitada por improcedente.

De otra parte, se advierte que se encuentra pendiente que la parte actora realice una actuación indispensable para continuar con el trámite – la notificación de la parte demandada – razón por la cual se efectuará el requerimiento conforme lo dispone el artículo 317 del C. G. P.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de decretar la medida previa en contra de la parte demandada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2. **REQUIERASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído notifique a la parte demandada del auto admisorio de la demanda. En caso de no cumplir con lo ordenado se **ADVIERTE** que se dará aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1006
VERBAL SUMARIO
RAD. 2024-0032**-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, y 368 del C.G.P., el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda Verbal Sumaria de Responsabilidad Civil Contractual de Única Instancia instaurada por **YARLEISON RIVERA MEDINA** contra **COLOMBIANA DE AUTOS SA- COLAUTOS** y **MAZKO SAS**.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.

CUARTO: **PRESTE** la parte demandante Caución en de compañía de seguros, por la suma de **$9.979.000.00 M/CTE** dentro de los **veinte (20) días** siguientes a partir de la notificación de este auto por estado, para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 590 ejusdem.

QUINTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARYURI BEDOYA CASTRO**, para actuar como apoderada de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado se encuentra vencido.

Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1008
PERTENENCIA
RAD. 2024-00**140-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 369 y 375 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida por Yamileth Lemos Vallejo contra Solangel Gutiérrez Ospina y **demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el apto 201 con un área de 51.368 mts y que hace parte de la casa de habitación situada en la Carrera 4D No. 48-139 de Cali (V), con área de 157.50 mts2**.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de **Veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: **ORDÉNASE** el emplazamiento de las **personas inciertas que se crean con derechos sobre el apto 201 con un área de 51.368 mts y que hace parte de la casa de habitación situada en la Carrera 4D No. 48-139 de Cali (V), con área de 157.50 mts2**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaria a hacer la inclusión en el registro de personas emplazadas, para que, vencido el término de ley, se continúe con el trámite posterior.

De igual manera la parte interesada deberá **instalar una valla**, en los términos del numeral 7° del artículo 375 del CGP.

Instalada la valla, el demandante **deberá aportar fotografías** del inmueble en las que se observe el contenido de ella.

CUARTO: **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-32308**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.), para que inscriba la presente.

QUINTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los oficios de rigor, que deberá descargar la parte interesada para que sean suscritos por el secretario del Despacho.

SEXTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **Jaime Aranzazu Toro,** abogado en ejercicio, como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,

JAIME LOZANO RIVERA
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

OFICIO N° 665

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: YAMILETH LEMOS VALLEJO CC No. 67004925
Ddo: SOLANGEL GUTIERREZ OSPINA CC No. 31929904
Rad: 76001 40 03 026 2024 00140 00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto dictado en la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ la INSCRIPCIÓN** de la demanda en el folio de matrícula No. **370-32308**.

En consecuencia, sírvase efectuar la anotación que corresponda y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición con la nota de inscripción.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

OFICIO No. 666

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: YAMILETH LEMOS VALLEJO CC No. 67004925
Ddo: SOLANGEL GUTIERREZ OSPINA CC No. 31929904
Rad: 76001 40 03 026 2024 00140 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida por Yamileth Lemos Vallejo contra Solangel Gutiérrez Ospina y **demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el apto 201 con un área de 51.368 mts y que hace parte de la casa de habitación situada en la Carrera 4D No. 48-139 de Cali (V), con área de 157.50 mts2,** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-32308** y con Código Catastral **No. 760010100050100580025000000025.**

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

OFICIO No. 667

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
Carrera 8 N° 12B – 31
Bogotá DC

Ref: **Verbal de Pertenencia de Primera Instancia**
Dte: **YAMILETH LEMOS VALLEJO CC No. 67004925**
Ddo: **SOLANGEL GUTIERREZ OSPINA CC No. 31929904**
Rad: **76001 40 03 026 2024 00140 00**

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida por Yamileth Lemos Vallejo contra Solangel Gutiérrez Ospina y **demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el apto 201 con un área de 51.368 mts y que hace parte de la casa de habitación situada en la Carrera 4D No. 48-139 de Cali (V), con área de 157.50 mts2,** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-32308** y con Código Catastral **No. 760010100050100580025000000025.**

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

OFICIO N° 668

Señores:
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Carrera 85 D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano
Bogotá DC.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: YAMILETH LEMOS VALLEJO CC No. 67004925
Ddo: SOLANGEL GUTIERREZ OSPINA CC No. 31929904
Rad: 76001 40 03 026 2024 00140 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida por Yamileth Lemos Vallejo contra Solangel Gutiérrez Ospina y **demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el apto 201 con un área de 51.368 mts y que hace parte de la casa de habitación situada en la Carrera 4D No. 48-139 de Cali (V), con área de 157.50 mts2,** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-32308** y con Código Catastral **No. 760010100050100580025000000025.**

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

OFICIO N° 669

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC
Carrera 6 No.13-56/62
La Ciudad.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: YAMILETH LEMOS VALLEJO CC No. 67004925
Ddo: SOLANGEL GUTIERREZ OSPINA CC No. 31929904
Rad: 76001 40 03 026 2024 00140 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia**- promovida por Yamileth Lemos Vallejo contra Solangel Gutiérrez Ospina y **demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el apto 201 con un área de 51.368 mts y que hace parte de la casa de habitación situada en la Carrera 4D No. 48-139 de Cali (V), con área de 157.50 mts2,** identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-32308** y con Código Catastral **No. 760010100050100580025000000025.**

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez, informando que la presente solicitud correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1022
JURISIDICCION VOL
RAD. 2024-*00185*-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

En términos del Artículo 577 numeral 11, articulo 18 numeral 6 del C. G. del P, en concordancia con los artículos 89 y 90 del Decreto 1260 de 1970, se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria, cuya competencia radica en el Juez del lugar de quien los promueva numeral 13 literal c) del Artículo 28 del C. G. del P., así mismo se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 578 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juez

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de jurisdicción voluntaria interpuesta por **MARIA GLADIS AGUILAR MORENO, BERNARDO SILVA AGUILAR y FERNANDO SILVA AGUILAR**.

SEGUNDO: **EJECUTORIADA** esta providencia, pasa a despacho para darle tramite previsto en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la profesional del derecho **JESSICA PAMELA PEREA PEREZ**, para que actué conforme al poder conferido para el presente tramite.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1007
RESTITUCION
RAD. 2024-00**221-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 384 y 391 del C.G.P., el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Única Instancia instaurada por **MARIA CONSUELO FERNANDEZ VASQUEZ** contra **HENRY MAURICIO SABOGAL CAMACHO**.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.

CUARTO: **FIJESE** fecha para el día **12 del mes de julio de 2024 a las 9:00 AM**, para llevar a cabo la inspección judicial solicitada para verificar la procedencia de la restitución provisional solicitada al **apartamento 402F, ubicado en la Calle 12 No. 29B-78, Unidad Residencial Colseguros de esta ciudad**, al tenor de lo previsto en el numeral 8° del artículo 384 del C.G.P.

QUINTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **LUIS FELIPE MARTÍNEZ SOLARTE**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.977.629-1
DEUDOR: OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. N° 76.267.978
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00232-00

AUTO N°1010
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1** en contra de **OSWALDO UZURIAGA LASSO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 76.267.978**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de propiedad del señor **OSWALDO UZURIAGA LASSO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 76.267.978** a saber: Clase: Automóvil, Marca: Chevrolet, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2018, Línea: Spark, Color: Gris Ocaso, Chasis: 9GAMF48D4JB051080, Servicio: Particular; **Placa: CEW835**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Carolina Abello Otálora, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911de Barranquilla y portadora de la T.P N° 129.978 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Oficio N°. 677

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.977.629-1
DEUDOR: OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. N° 76.267.978
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00232-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **OSWALDO UZURIAGA LASSO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 76.267.978** a saber: Clase: Automóvil, Marca: Chevrolet, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2018, Línea: Spark, Color: Gris Ocaso, Chasis: 9GAMF48D4JB051080, Servicio: Particular; **Placa: CEW835.**

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PACD

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1009
RESTITUCION
RAD. 2024-00**244-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora y como quiera que la parte demandada no se notificó del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.

SEGUNDO: **ARCHIVESE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: **POR SECRETARIA** ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Agh

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No 1016
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00265-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda Ejecutiva por el Conjunto Residencial Venetto Etapa I – Propiedad Horizontal, a través de apoderado judicial en contra del señor Andrés Ramiro Escobar Díaz, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

a. Liminarmente, se omitió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012 e inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se consignó la dirección electrónica de notificación del demandado y la forma como la obtuvo.
b. Entretanto, el certificado de deudas de cuotas de administración adjunto carece de firma de la administradora, razón por la cual, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso y artículo 48 de la Ley 675 de 2001, deberá signarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1017
EJECUTIVO
RAD. 2024-00267-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por el Conjunto Residencial Flor de Caña P.H., en contra del señor Edinson Pino Castillo y la señora Esperanza Uribe Morales, encuentra la instancia que por las pretensiones de mínima cuantía **($7.506.800**) y lugar de residencia de la parte demandada; Calle 53 # 1 -96 de Cali (COMUNA 5), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas.

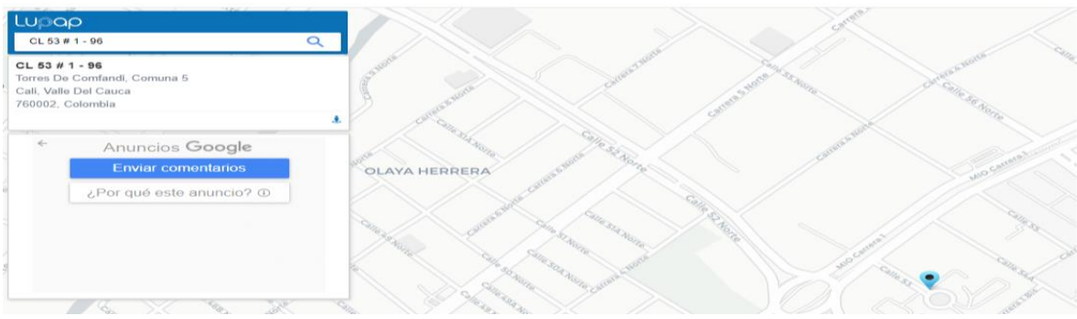

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a **REPARTO** del Juzgado 10 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dejándose previamente cancelada la radicación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 046 DE HOY 15 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL